

Expediente: 019.22_PSA_MAQUINARIA_C

Título: INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LOS SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO EL MOVIMIENTO DE ESTIÉRCOL Y LA CARGA DE COMPOST EN LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2020, POR LOTES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta y el Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora, ambos con destino a la adecuada gestión de la Planta de Residuos Ganaderos de Cabrales situada en Ortiguero.

Se trata de un contrato de servicios, de los contemplados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se divide el contrato en distintos Lotes, en atención a la tipología de la maquinaria a emplear para la implementación de los servicios: pala mixta para el servicio de movimiento de pilas de estiércol (Lote n.º 1) y retroexcavadora para el servicio de carga de compost (Lote n.º 2).

Estos servicios se realizarán en función de las necesidades, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

De este modo, se establece a continuación un cuadro representativo de la estimación de las jornadas para cada Lote. No obstante, SERPA, S. A. se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El número jornadas estimadas en la que habrá que realizar el movimiento de pilas de estiércol se reflejan a continuación:

Lotes	Objeto	Nº Jornadas (*) estimadas
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	12
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	32

El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra incluido en el Pliego de Prescripciones Técnica

II. LOTES

El contrato se divide en los Lotes que a continuación se describen:

Lote 1 : Servicio de movimiento de estiércol mediante pala mixta.

El servicio de movimiento de estiércol permite la mezcla del estiércol procedente de las explotaciones ganaderas con los elementos de bulking: paja, serrín y astilla para hacer una mezcla homogénea y conformar la primera pila de compostaje.

Este servicio se realiza mediante una máquina específica: una pala mixta que permite la implementación de los servicios de referencia, teniendo en cuenta sus especiales características, mediante la cuchara frontal realiza el traslado de los materiales desde la zona de almacenamiento a la de mezcla, realizando a continuación la mezcla de los mismos en un montón mediante su apilado.

A partir de esta pila inicial, la pala mixta conforma las pilas triangulares en las que se inicia el compostaje a través los procesos de fermentación que degradan la materia orgánica.

Lote 2: Servicio de carga de compost mediante retroexcavadora.

La máquina retroexcavadora se utiliza para la carga del compost resultante de la gestión de residuos realizada en los camiones correspondientes que, por su parte, lo trasladarán a otras plantas de tratamiento o a otros términos municipales para su incorporación al terreno.

Esta máquina también se utilizará para el movimiento del compost entre pilas contiguas.

Se considera que la división en Lotes mejora en este caso la concurrencia de los licitadores, al existir dos trabajos que pueden ser implementados de manera independiente, y teniendo en cuenta la maquinaria a utilizar para cada Lote.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendada a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con Expte: 19/089/MA-SE de fecha 9 de mayo 2019.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar las labores de mezcla de los elementos de bulking con el estiércol y el movimiento de las pilas de compost y su carga para su traslado, bien a otras plantas de tratamiento, bien para su incorporación al terreno.

El sistema de compostaje facilita el tratamiento de los residuos de estiércol de las explotaciones ganaderas disminuyendo de forma muy importante su volumen y contribuyendo a reducir el efecto de estos residuos en los cauces de agua en una zona muy sensible debido a la existencia del Parque Natural de los Picos de Europa.

La planta de tratamiento cuenta con una pala mixta que realiza las labores de mezcla de estiércol. Esta máquina es antigua lo que hace que se registren averías cada vez más frecuentes que obligan a su sustitución.

Por otra parte, en el último ejercicio se han incorporado nuevos titulares a explotaciones tradicionales de orientación leche en Asiego, Arangas, Poo o Pandiello, lo que hace que se prevea un incremento de la recogida de estiércol en este ejercicio que podría llegar a las 5.000 Tm , frente a las 4770 que se han registrado en 2018.

La implementación del objeto del encargo hace necesario acudir a contratistas externos, al carecer esta empresa de medios suficientes para afrontar la totalidad de las necesidades que se pueden llegar a presentar en la referida planta de tratamiento; siendo preciso, por tanto, en situaciones de incrementos puntuales de volumen de materia a gestionar o de averías de la maquinaria de la planta, requerir los servicios de profesionales especializados. Los incrementos en el volumen de material recogido en las explotaciones son imposibles de determinar con exactitud a priori, de ahí que este contrato se estructure como un contrato de servicios en función de las necesidades.

Se ha estimado que las necesidades de maquinaria auxiliares, teniendo en cuenta las jornadas de sustitución de la pala mixta y jornadas auxiliares de la retroexcavadora puedan situarse en 12 y 32 jornadas respectivamente.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

III. REGULACIÓN ARMONIZADA

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, al no superarse el umbral al que se refiere el artículo 22 de la LCSP.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IV.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados en el último año 2018 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para la Planta de residuos de Cabrales.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

Teniendo el contrato correspondiente de servicios se plantea por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, se ha incluido en el valor estimado la posibilidad de incremento de unidades por un importe de hasta el 10 % del valor estimado.

Los precios unitarios por jornada se relacionan a continuación:

LOTE	OBJETO	Nº ESTIMADO JORNADAS	IMPORTE JORNADA (IVA NO INCLUIDO)
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	12	280,00 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	32	400,00 €

El importe total sin IVA, para cada Lote asciende a:

LOTE	OBJETO	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	3.360,00 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	12.800,00 €
TOTAL		16.160,00 €

Aplicando la previsión de incremento en las unidades hasta un 10 % el precio del contrato, el valor estimado total del contrato asciende a un importe de:

LOTE	OBJETO	VALOR ESTIMADO	POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL N.º UNIDADES (10%) EX ART. 309.1, 2.º PÁRRAFO. LCSP	VALOR ESTIMADO TOTAL PARA CADA LOTE
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	3.360,00 €	336,00 €	3.696,00 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	12.800,00 €	1.280,00 €	14.080,00 €
Valor estimado (Lotes n.º 1 y 2)		16.160,00 €	1.616,00 €	17.776,00 €

IV.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; incluyendo a continuación el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación total, 21% IVA incluido, para el Lote n.º 1 asciende a cuatro mil sesenta y cinco euros con sesenta céntimos (4.065,60 €). Por su parte, el presupuesto del Lote n.º 2 asciende a quince mil cuatrocientos ochenta y ocho euros (15.488,00 €).

A continuación se desglosa el Presupuesto de licitación para cada uno de los Lotes, indicando los precios unitarios máximos, así como el presupuesto máximo de licitación con/sin IVA.

LOTE	OBJETO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	N.º ESTIMADO JORNADAS	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	280,00 €	338,80 €	12	3.360,00 €	4.065,60 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	400,00 €	484,00 €	32	12.800,00 €	15.488,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN					16.160,00 €	19.553,60 €

El presupuesto máximo total, 21% IVA incluido, para los Lotes n.º 1 y 2, asciende a diecinueve mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (**19.553,60 €**)

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta al establecido en el artículo 102 y el artículo 309 de LCSP; el precio se determina según precios de mercado y se ha procedido a su formulación en base a precios unitarios de jornada de trabajo.

El presupuesto comprende los importes correspondientes a los costes de mano de obra, consumo de combustible de la máquina, amortización de la misma, y seguro.

En relación con el coste de la mano de obra el INE recoge en su página web que, para la comunidad del Principado de Asturias, el coste medio por hora efectivamente trabajada en el Convenio de la Construcción,

(Convenio que se considera como referencia a estos efectos) es de 15.53 euros/hora. Por tanto, para una jornada de 8 horas, se calcula un importe de 124,24 euros.

Por lo que se refiere al consumo de combustible para máquinas similares se han recogido datos de consumos medios para este tipo de máquinas que oscilan entre los 8,3 y los 20,1 litros por hora de trabajo en función de los trabajos a realizar.

En el caso del Lote n^o 1, el consumo de la pala mixta puede oscilar entre los 6,4 litros y los 12,1 litros/hora. Considerando también que el trabajo que realiza es de baja carga el consumo puede estar entre los 6,4 litros y lo 8,3 lo que supone una media de 7,35 litros por hora trabajada.

Por lo que se refiere al Lote n^o 2 se considera que el trabajo que realiza es de baja carga, por lo que la horquilla de consumo puede situarse entre los 8,3 y los 12,5 litros/hora siendo la media 10,4 litros/hora trabajada, por lo que para una jornada de trabajo de 8 horas el consumo puede estimarse en 83,2 litros jornada.

El precio medio para el mes de abril que se ha tomado en consideración es el recogido en el Geoportal de Gasolineras (<https://geoportalgasolineras.es>) para la zona de Arenas de Cabrales: 1,039 para el gasóleo Tipo A, lo que supone un coste para una jornada de trabajo para la Retroexcavadora de 86,44 euros y de 61,09 euros para la pala mixta.

En relación con los costes de amortización, partimos del coste de adquisición de la maquinaria y tomamos del manual de SEOPAN Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras (www.seopan.es) la vida útil estimada de cada una de las máquinas. En el caso de la pala mixta para el cálculo de la amortización consideramos 103.175 euros de coste de adquisición y unas horas totales de vida útil de 10.000 horas. Por lo que el coste horario sería 10,3175 euros/hora, considerando una jornada de 8 horas de trabajo suponen un coste diario de amortización de 82,54 euros/día en el caso de la pala mixta.

En el caso de la retroexcavadora consideramos 203.335 euros como coste de adquisición y unas horas totales de vida útil de 10.000 horas. Por lo que el coste horario sería de 20,635 euros/hora, por lo que el coste diario sería de 165,07 euros/día

Para el cálculo de estos costes se ha tomado como referencia la metodología del “Manual de costes para una empresa de movimiento de tierras”, publicado por Gema Ruiz Franco en septiembre de 2015. Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía. Universidad de Cantabria.

En lo que respecta al seguro, se han tomado como costes equivalentes los correspondientes al contrato de suministro de vehículos licitado por parte de SERPA en diciembre del año 2018, considerando los mismos aplicables por tratarse de vehículos a motor.

Se desglosa a continuación el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP: costes directos son la mano de obra y el combustible; por su parte, constituyen costes indirectos con relevancia económica en el presente caso el cálculo del valor de la amortización de la máquina y el seguro.

Cuadro resumen desglose de costes:

LOTE	OBJETO	MANO DE OBRA	CONSUMO DE COMBUSTIBLE	AMORTIZACIÓN	SEGURO	TOTAL
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	124,24 €	61,09 €	82,54 €	12,13 €	280,00 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	124,24 €	86,44 €	165,07 €	24,25 €	400,00 €

V. PLAZO DE DURACIÓN

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2020.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se realizará en la Planta de residuos ganaderos de Cabrales, ubicada en El Bosque s/n Ortiguero, 33555, Cabrales (Asturias).

VII. PLAZO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y jlgarcia@serpasa.es.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S. A.

VIII. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

IX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP), fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

X. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador debe disponer, durante el plazo de ejecución del contrato, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 100.000 euros. Se considera esta cuantía suficiente para cubrir los riesgos inherentes al ejercicio de las actividades correspondientes a los trabajos que se plantean para cada uno de los Lotes.

XI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

En este sentido se exige que, como mínimo, cuente con maquinaria que responda a las siguientes características: para el Lote nº 1 (pala cargadora con una capacidad de cuchara de al menos 0,6 m³) y Lote nº 2 (retroexcavadora de ruedas de 15-20 Tm).

En todo caso y para los dos Lotes, la máquina que será utilizada para la implementación de los trabajos tendrá una antigüedad máxima de quince años.

La exigencia, como criterio de solvencia, de unas determinadas características de carga de la máquina están basadas en la experiencia de años anteriores de trabajo en estas instalaciones.

Por lo que se refiere a la obsolescencia de los equipos, se considera que una obsolescencia de más de quince años conlleva que las máquinas sean mucho menos eficientes en términos de consumo.

XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga una mejor valoración en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (Criterio nº 1), toda vez que se persigue asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública a la vez que se pretende que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico, valorándose como Criterio nº 2 la menor antigüedad de los medios materiales aportados. Este segundo criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato. En este sentido, se considera que una mayor obsolescencia conlleva que las máquinas sean menos eficientes en términos de consumo; y que, a menor eficiencia, se producirá un incremento de las posibilidades de perjuicio al medio ambiente atmosférico durante el tiempo de realización de los trabajos. Por el contrario, la aportación de máquinas más modernas puede mejorar la calidad de las ofertas propuestas.

Partiendo, por tanto, del requisito de solvencia técnica exigido como mínimo en la cláusula 4.2 del presente Pliego, relativo a que el vehículo propuesto tenga una antigüedad máxima de quince años, se establece un cuadro representativo de la baremación correspondiente a este criterio.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (LOTES N º 1 Y 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 60 puntos
2	Fecha de fabricación de la máquina (antigüedad)	Máximo de 40 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL= VALORACIÓN CRITERIO N º 1+VALORACIÓN CRITERIO N º 2

CRITERIO N º 1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación=
$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

La puntuación de las ofertas se realizará para cada uno de los Lotes **sobre el Precio unitario ofertado**, siempre que se haya cumplimentado siguiendo el Modelo que se aporta como Anexo I.2 del presente Pliego.

CRITERIO N º 2. FECHA DE FABRICACIÓN DE LA MAQUINARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Sobre la base de la solvencia requerida (15 años de antigüedad máxima), se valora de manera positiva la menor antigüedad de la maquinaria propuesta, del modo siguiente:

Fecha de fabricación	Baremo
Hasta 5 años	40 puntos
6 años	36 puntos
7 años	32 puntos
8 años	28 puntos
9 años	26 puntos

10 años	22 puntos
11 años	18 puntos
12 años	14 puntos
13 años	10 puntos
14 años	6 puntos
15 años	0 puntos

XIII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 80 % de la puntuación máxima posible prevista en la cláusula 7ª para el criterio nº 2.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 20 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 80 % de los puntuaciones máximas posibles previstas en la cláusula 7ª para el criterio nº 2.

XIV. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XV. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

XVI. PLAZO DE GARANTÍA

No procede, en atención a la tipología de los servicios prestados, no perdurando sus efectos más allá del plazo de ejecución que se ha consignado.

XVII. COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

XVIII. GASTOS

Serán a cargo del contratista los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

XIX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El licitador propuesto como adjudicatario debe comprometerse a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de seguridad para todos los elementos utilizados, especialmente en las maniobras de carga y descarga que se realicen en las instalaciones de la Planta de Tratamientos de Residuos Ganaderos de Cabrales, teniendo especial cuidado en la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en estas labores.

1.2 Condiciones específicas

El contratista debe cumplir, durante todo el plazo de ejecución del contrato, con las siguientes condiciones específicas de ejecución, para los Lotes n.º 1 y 2:

A) MAQUINARIA

- El licitador debe contar con un Autocertificado de mantenimiento de la máquina, que indique expresamente la fecha de revisión de sus componentes.
- El vehículo que se propone debe contar con extintor revisado conforme a la normativa vigente y botiquín de primeros auxilios.
- En los casos en los que esté matriculado, el vehículo debe contar con un seguro de circulación de vehículos a motor.

B) CONDUCTOR

- El conductor del vehículo, debe cumplir los requisitos siguientes:
 - Tener más de 18 años.

- Estar en posesión del carnet de conducir.
- Disponer de la formación e información adecuada a los riesgos derivados de utilización de la máquina y adaptada a las necesidades del trabajador. En este sentido, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1215/1997, por las que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, esta formación e información ha de ser facilitada por el empresario conforme a lo dispuesto en el art: 18 y 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá portar Equipos de Protección Individual (Epis) adecuados a la labor que realiza.
- En los casos de trabajo por cuenta ajena, debe estar **autorizado** por parte del empresario para el uso de la maquinaria propuesta.

Durante la ejecución del presente contrato, por parte del contratista **se dará cumplimiento al Convenio sectorial de aplicación en este ámbito (Convenio de la Construcción)**, condición aplicable a cada uno de lotes que configuran el contrato.

Estas condiciones específicas se configuran como obligación contractual esencial, y su incumplimiento se considera un incumplimiento de la obligación del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, determinando la existencia de una causa de resolución del contrato.

XX. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

XXI. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XXII. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

XXIII. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2.º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

XXIV. PENALIDADES

El incumplimiento del plazo máximo de 12 horas al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas para el inicio de la prestación tras la efectiva solicitud por parte de SERPA conllevará la imposición de penalidades.

Se establece a tal efecto un cuadro de penalidades que se traducirán en un descuento sobre el precio unitario, que se verán incrementadas en función de la reiteración en el incumplimiento.

Descuento sobre el precio de adjudicación unitario	Reiteraciones en el incumplimiento
25%	1
50%	2
100%	3

Estas penalidades son consideradas penalidades por demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto total máximo aprobado para el presente contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

XXV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Además de las anteriores, el incumplimiento de la obligación de suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil en los términos que se describen en la cláusula 19.2 del presente pliego, constituye causa específica de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

XXVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

XXVII. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.

c) Recibir los suministros y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

XXVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

XXIX. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

En Gijón, a 4 de octubre de 2019,

Fdo. D. José Luis García López
Técnico que propone la realización del contrato

Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho
--